



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Nº 35.238

Miércoles 23 de agosto de 2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA Resolución 694/2023 RESOL-2023-694-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023
VISTO el Expediente Nº EX-2021-81960515-APN-SE#MEC y los Expedientes Nros. EX-2021-82138703-APN-SE#MEC y EX-2021-81997652-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, y
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ley Nº 27.640 se aprobó el Marco Regulatorio de Biocombustibles, el que comprende todas las actividades de elaboración, almacenaje, comercialización y mezcla de biocombustibles, y establece como Autoridad de Aplicación a esta Secretaría.
Que con la entrada en vigencia de la referida ley quedaron sin efecto todas las disposiciones establecidas en las Leyes Nros. 23.287, 26.093 y 26.334, junto con la normativa reglamentaria respectiva, entre las cuales se encontraban las vinculadas con los precios de adquisición de los biocombustibles destinados a la mezcla obligatoria con combustibles fósiles.
Que en el marco de lo dispuesto por el Inciso i) del Artículo 3º de la Ley Nº 27.640, la Autoridad de Aplicación de dicha norma cuenta con la función de determinar y publicar los precios a los cuales deberá llevarse a cabo la comercialización de los biocombustibles destinados a la mezcla obligatoria con combustibles fósiles, con la periodicidad que estime corresponder a la variación de la economía.
Que a través de la Resolución Nº 602 de fecha 18 de julio de 2023 se modificó la Resolución Nº 324 de fecha 8 de mayo de 2023, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, fijando nuevos precios de adquisición del biodiesel destinado a la mezcla obligatoria con gasoil en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 27.640, para el período comprendido entre la entrada en vigencia de la primera de las normas

mencionadas y el mes de agosto de 2023, inclusive, y hasta que un nuevo precio que los reemplace.
Que en virtud de lo manifestado por las cámaras que nuclean a la mayoría de las empresas elaboradoras de biodiesel del sector respecto del incremento en los costos de elaboración del citado producto en el marco del contexto macroeconómico actual, resulta necesario sustituir los precios establecidos oportunamente por la Resolución Nº 602/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA para el biodiesel a comercializarse en lo que resta del mes de agosto de 2023, hasta que un nuevo precio lo reemplace.
Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.
Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Inciso i) del Artículo 3º de la Ley Nº 27.640 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.
Por ello,
LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso d) del Artículo 1º de la Resolución Nº 324 de fecha 8 de mayo de 2023, modificada por la Resolución Nº 602 de fecha 18 de julio de 2023, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el siguiente:
"d) PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$361.672) por tonelada para las operaciones a llevarse a cabo entre el 1º de agosto de 2023 y el día previo a la entrada en vigencia de la presente medida, y PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEIS (\$434.006) por tonelada para las operaciones a llevarse a cabo a partir de la entrada en vigencia

de la presente medida y hasta que un nuevo precio lo reemplace”.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 23/08/2023 N° 66176/23 v. 23/08/2023

Fecha de publicación 23/08/2023